

**Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado debe reintegrar al Fondo de Asistencia de la Corte la suma establecida en el párrafo 289, en los términos de dicho párrafo de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal